

NOMBRE	D.N.I
JUAN ANTONIO NÚÑEZ ORTEGA	20210790-T
MARÍA CONSOLACIÓN SÁNCHEZ HIERRO	50829688-X

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El gerente, José Antonio Gómez Izaguirre.

08/17248

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por esta Alcaldía por resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), se procede mediante el presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndose al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el Ayuntamiento de Meruelo la mayor parte del año.

- Apellidos y nombre: Alves Amadeu, Joao Paulo.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Pasaporte: 9692076.

Meruelo, 16 de diciembre de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/17347

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por esta Alcaldía por resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión

del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), se procede mediante el presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndose al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el Ayuntamiento de Meruelo la mayor parte del año.

- Apellidos y nombre: Riberio Goncalves, José.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Tarjeta residente: X03497674.

Meruelo, 16 de diciembre de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/17348

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por esta Alcaldía por resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), se procede mediante el presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndose al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el Ayuntamiento de Meruelo la mayor parte del año.

- Apellidos y nombre: Rodrigues Candeias, Joel.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Tarjeta residente: X08533527.

Meruelo, 16 de diciembre de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/17349

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por esta Alcaldía por resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el